

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

TSA0077470 SUMINISTRO DE TUBERIA DE HORMIGÓN ARAMADO, EN MASA Y BAJANTES PLUVIALES EN EL PROYECTO “MEJORA DE LA EFICIENCIA HÍDRICA Y AUTOMATIZACIÓN EN LA COMUNITAT GENERAL DE REGANTS DELS CANALS D’URGELL (LLEIDA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATION (PRTR). A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Justificación de la contratación

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Empresa de Trasformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsa), el **SUMINISTRO DE TUBERIA DE HORMIGÓN ARAMADO, EN MASA Y BAJANTES PLUVIALES EN EL PROYECTO “MEJORA DE LA EFICIENCIA HÍDRICA Y AUTOMATIZACIÓN EN LA COMUNITAT GENERAL DE REGANTS DELS CANALS D’URGELL (LLEIDA)”**.

Esta licitación es condición necesaria para dar cumplimiento al encargo de referencia.

Código CPV: 44114220 Tuberías y accesorios de hormigón

Justificación del procedimiento de licitación

Por razón de su valor estimado y de la tipología de contrato, este contrato estará sujeto a un **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**. Según RD Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.

Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento ni se está alterando el objeto del contrato, para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

Justificación de la no división en lotes

La presente licitación no se divide en lotes porque los productos a suministrar son homogéneos, por su naturaleza y tipificación, su división dificultaría la correcta coordinación de las actividades necesarias para su distribución, puesta en producción, posterior explotación y seguimiento de incidencias en soporte.

Justificación de la no necesidad de presentación de Garantía definitiva

No se considera necesaria la formalización de la garantía definitiva debido al objeto del contrato. Las penalizaciones incluidas son suficientes y adecuadas para hacer frente a cualquier incumplimiento del contrato.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los precios ya establecidos en las tarifas Tragsa, según el siguiente desglose:

| Nº Uds. | Descripción | Precio Unitario (Sin IVA) | IMPORTE TOTAL (Sin IVA) |
|---|--|---------------------------|-------------------------|
| 150,00 | m. Tubo hormigón armado campana ø 0,60 m C-60 junta de goma (p.o.) | 45,00 | 6.750,00 |
| 66,00 | m. Tubo hormigón armado campana ø 1,50 m C-60 junta de goma (p.o.) | 277,00 | 18.282,00 |
| 108,00 | m. Tubo hormigón armado campana ø 2,00 m C-60 junta de goma (p.o.) | 495,00 | 53.460,00 |
| 6,00 | m. Tubo hormigón armado campana ø 0,60 m C-90 junta de goma (p.o.) | 55,00 | 330,00 |
| 12,00 | m. Tubo hormigón armado campana ø 1,50 m C-90 junta de goma (p.o.) | 295,00 | 3.540,00 |
| 12,00 | m. Tubo hormigón armado campana ø 2,00 m C-90 junta de goma (p.o.) | 525,00 | 6.300,00 |
| 60,00 | m. Tubo hormigón machihembrado ø 0,50 m (p.o.) | 15,62 | 937,20 |
| 12,00 | m. Tubo hormigón machihembrado ø 1,00 m (p.o.) | 51,45 | 617,40 |
| 450,00 | Ud. Bajante de drenaje en talud mediante piezas prefabricadas de HM de 100x60x30, medidas interiores, p.o. | 34,50 | 15.525,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido) | | | 105.741,60 |
| Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) | | | 22.205,74 |
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido) | | | 127.947,34 |

El presupuesto base de licitación se ha obtenido de acuerdo con el siguiente desglose de costes:

| | | |
|------------------------------------|-----|--------------|
| COSTES DIRECTOS del proveedor | | 83.081,18 € |
| TOTAL COSTES ACTIVIDAD | | 85.650,70 € |
| TOTAL INCLUYE COSTES GENERALES | 13% | 99.397,10 € |
| TOTAL INCLUYE BENEFICIO INDUSTRIAL | 6% | 105.741,60 € |

Los costes de personal según proyecto serían inferiores al 50% del presupuesto base de licitación, por lo que no procedería realizar el desglose.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (105.741,60 €)**, IVA no incluido, conforme al siguiente cuadro de unidades y precios. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

| Descripción | IMPORTE TOTAL (Sin IVA) |
|---|-------------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido) | 105.741,60 € |
| IMPORTE PRÓRROGAS | 0,00 € |
| IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO | 0,00 € |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido) | 105.741,60 € |

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia se verificará mediante:

- Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar:

Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante: Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II), bastando ésta para la admisión de la oferta del licitador.

Será prueba de la clasificación la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECSP), la clasificación será prueba suficiente de los siguientes aspectos: aptitud del empresario respecto de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como de la concurrencia o no de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. Idéntica prueba será la inscripción en un Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma.
- Solvencia Económica y Financiera

Para ser admitidos los licitadores deberán declarar un volumen de negocio referido al mejor ejercicio de

los últimos tres disponibles no inferior a **CINCuenta Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) IVA no incluido**, mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante **Anexo II. Punto 3.1**.

Para Justificar la Solvencia requerida, las empresas de nueva creación, podrán realizarlo aportando una Declaración responsable firmada electrónicamente, indicando que cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil y/o Profesional o compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatario del contrato por una cuantía equivalente, o superior, al del valor estimado del contrato.

Este criterio de solvencia económica y financiera, favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económico o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato.

- Solvencia técnica

Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que caso de ser seleccionada como mejor oferta, **aportará las fichas técnicas**, presentando como mínimo la siguiente información: **(Anexo II. Punto 4.1)**.

- Denominación del producto.
- Medidas.
- Características físicas y mecánicas

Dada la tipología de la actuación, es imprescindible conocer las características técnicas definidas en las fichas técnicas de cada uno de los productos que oferten los licitadores para comprobar que se ajustan a las características técnicas definidas en el PPT y a las particularidades de la obra.

Para Justificar la Solvencia Técnica requerida en las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán realizarlo por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 89.1 LCSP 2017 letra b y g, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios. Aseguran el correcto objeto de la licitación y evita el abandono del contrato por insolvencia del adjudicatario.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación de valoración automática será:

- **Precio:** Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

La justificación de la elección de un único criterio de adjudicación se fundamenta en lo prescrito en la letra f) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de **contratos de suministros** cuyos productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Se consideran condiciones especiales de ejecución del presente pliego las que a continuación se enumeran:

- En relación con la ejecución del contrato, el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato, quedará limitada la velocidad de dichos camiones dentro de la obra a lo expuesto en el Plan de Seguridad y Salud específico de la actuación. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.
- Con el fin de garantizar que, durante el suministro de tubos a pie de obra, se tendrán en cuenta consideraciones de tipo medioambiental y que tienen como objeto evitar la contaminación y evitar la afección a la flora de la zona. Por ello, la empresa adjudicataria deberá limitar la velocidad de los vehículos que realizarán el suministro a 20 km/h cuando circulen por vías sin pavimentar.

La justificación de la elección de dichas condiciones se fundamenta en lo prescrito en el artículo 202 de la LCSP, Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético y medioambiental.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.